

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE DOCENCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-22 EN EL MÁSTER ERASMUS MUNDUS EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO (GEMMA)

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Granada, en los que se determina su política de becas y ayudas al estudio, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de ayudas al alumnado matriculado en el curso académico 2021-2022 en el Máster Oficial Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género GEMMA.

Para la concesión de estas ayudas se cuenta con la subvención pública destinada a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, convocadas por Resolución de 1 de junio de 2020 (BOE nº 161 del 8 de junio), al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por una cuantía de 15.000€.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La Universidad de Granada convoca ayudas de matrícula destinadas al alumnado matriculado en el curso académico 2021-2022 en el Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA).

Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

2.1-. El máximo de gasto previsto de la presente convocatoria asciende a 15.000,00 €, con cargo al subconcepto económico 480.00, funcional 422D, de la orgánica 30SE220003 del Capítulo IV del Presupuesto del año 2022.

2.2-. La concesión de estas ayudas estará limitada a una por estudiante, y como máximo podrá ser de cuantía igual al precio de la matrícula en el máster GEMMA, siempre que la persona beneficiaria no haya percibido otra ayuda por el importe total de la misma, en cuyo caso el máximo a percibir será por el importe restante hasta completar el precio de la matrícula.



2.3.- El abono se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria señale, cuyo titular debe ser dicha persona.

2.4.- De acuerdo con la legislación vigente, las ayudas concedidas no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que no estarán sujetas a retención y pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

3.1.- Estar matriculado en el Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género GEMMA de la Universidad de Granada, en el curso académico 2021-2022, en un mínimo de 60 ECTS.

3.2.- Presentar la correspondiente solicitud.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Las becas se concederán a quienes reúnan los requisitos hasta agotar el límite presupuestario.

4.2.- Las becas serán adjudicadas en primer lugar a solicitantes que no superen los umbrales de renta y patrimonio hasta contemplar el precio de matrícula.

A los efectos de poder evaluar la situación económica de cada solicitante se aplicarán los criterios que, sobre renta y patrimonio familiares, se fijan en el BOE nº 155, de 30 de junio de 2021, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021/2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (artículo 8.3: umbral 3 para renta y patrimonio).

4.3.- En segundo término, se atenderán el resto de solicitudes, distribuyéndose el importe restante en función del precio de matrícula abonado por las personas solicitantes.

5. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2.- Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada dirigidas a la Escuela Internacional de Posgrado y mediante una Solicitud Genérica (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) adjuntando el formulario específico cumplimentado (Anexo I de la convocatoria) y resto de documentación requerida.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para la identificación de la persona solicitante y de la acreditativa de su situación económica y de la de la unidad familiar, que permita determinar los umbrales de renta y patrimonio.



En concreto:

A) Renta familiar: El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

Nº de miembros	Umbral (en euros)
Familia de 1 miembro	14.112 y 14.826
Familia de 2 miembros	24.089 y 25.308
Familia de 3 miembros	32.697 y 34.352
Familia de 4 miembros	38.831 y 40.796
Familia de 5 miembros	43.402 y 45.598
Familia de 6 miembros	46.853 y 49.224
Familia de 7 miembros	50.267 y 52.810
Familia de 8 miembros	53.665 y 56.380

A partir del octavo miembro, se añadirán ente 3.391 y 3562 € por cada miembro computable de la familia.

B) Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

Elemento patrimonial	Umbral (en euros)
Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda habitual)	42.900
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130/miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica	155.500

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado B) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

7. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- La Universidad de Granada revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/2015).

7.2.- La Universidad de Granada podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas solicitantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.



8. ÓRGANO INSTRUCTOR.

La instrucción de procedimiento corresponde a la Escuela Internacional de Posgrado, que podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las/los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes

9. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El estudio y valoración de las solicitudes, así como la propuesta de resolución de las becas, corresponderá a una Comisión de Valoración, que estará integrada por:

- Director/a de la Escuela Internacional de Posgrado, que la presidirá,
- Coordinadora del Consorcio GEMMA
- Coordinadora del Máster GEMMA Granada
- El Jefe de Servicio de Másteres Universitarios
- Una representante del alumnado GEMMA en la comisión académica, salvo si solicitase la beca, en cuyo caso se haría por sorteo entre el alumnado que no la hubiese solicitado.

10. RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN.

10.1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formalizará la oportuna propuesta de Resolución Provisional al Vicerrector de Docencia en el plazo máximo de un mes, publicándose los listados provisionales en la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>).

10.2.- Los/las interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

10.3.- Una vez resueltas las alegaciones, el Vicerrector de Docencia dictará Resolución definitiva de adjudicación de las ayudas que pone fin a la vía administrativa y en el plazo máximo de un mes. Se publicará en la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>).

El plazo máximo de resolución del procedimiento no excederá de seis meses.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Estas becas son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad. El/la solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras ayudas para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud, como en cualquier otro momento ulterior del procedimiento.

Los/as beneficiarios/as se someterán a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.



12. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en las convocatorias reguladas en estas bases serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

Los/las interesados/as podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos: https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21

13. RECURSOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS INTERESADAS.

Contra la Resolución de la presente convocatoria y la Resolución definitiva de las ayudas, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa (BOE 14 de julio.)

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE MATRÍCULA - CURSO 2021-22

DATOS SOLICITANTE						
Primer Apellido:			Segundo Apellido:			
Nombre:			D.N.I. o Pasaporte:			
Correo Electrónico:			Domicilio:			
Nº:	Piso:	Letra:	Población:			
Código Postal:	Provincia:	País:	Teléfono:			
OTRAS AYUDAS						
Ha obtenido o solicitado otra ayuda (S/N)		Importe :	Entidad concedente:			
MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR (Incluir a todos los miembros de la unidad familiar)						
N.I.F./N.I.E.	Apellidos y Nombre	Parentesco	Edad	Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Profesión
		Solicitante				
CONSENTIMIENTOS						
<input type="checkbox"/> Acepto que se consulten los datos en la AEAT y en el Catastro de todos los miembros de la unidad familiar (marcar la casilla). Si fuese necesario, la Escuela Internacional de Posgrado le solicitará documentación adicional. En caso de no aceptar esta consulta de datos, deberá adjuntar la documentación que acredite la situación económica del solicitante y de su unidad familiar respecto a los umbrales de renta y patrimonio						

Sr. Vicerrector de Docencia. Escuela Internacional de Posgrado.

